

Contrato de arrendamiento que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 del mes de febrero del año 2019, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún, acompañado de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por su Titular, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez; y **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el C. Ignacio Javier González Delgadillo; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflorres, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara el representante de la “DEPENDENCIA” que:

- a) Que la “**DEPENDENCIA**” es la competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en el diseño y ejecución del Programa de Desarrollo Rural del Estado; en la promoción y coordinación del desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo; así como en la promoción y apoyo al desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado; en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción VI, y 22, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 3, fracciones II y XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones descritas en el inciso inmediato anterior, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 5, fracciones II, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, piso 6, colonia Americana, C.P. 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco bajo el número de registro de proveedor **P27485**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **QSM0302038B5**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se encuentra en los archivos de la “**SECRETARÍA**”, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con pasaporte número [REDACTED] emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Patria No. 324, colonia Jardines de la Patria, municipio de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45110, el teléfono 3337771640 y correo electrónico [ignacio.gonzalez@gfmega.com](mailto:ignacio.gonzalez@gfmega.com).
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES del Ejercicio 2019, y previa autorización de los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 01/2019** denominada “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER)**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el resolutivo de fecha **12 de febrero de 2019**, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con lo establecido en los anexos que conforman el presente instrumento jurídico. De igual forma, deberá cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente con el **ANEXO 1 de las mismas**.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las “**PARTES**” acuerdan que la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que los bienes materia del servicio objeto de este contrato, salvo los equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y los centros de control, cumplan con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada y responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

La verificación respectiva de que los equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y los centros de control cumplan con las especificaciones acordadas, corresponderá a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “**SECRETARÍA**”.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” prestará el servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo y accesorios para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas, y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en este contrato, en sus anexos, en las “**BASES**” y en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**”, respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
RETROEXCAVADORA MODELO 416F2	142
RETROEXCAVADORA MODELO 420F2 4X4	2
EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 320GC	77
EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 326D2LR	2
MOTONIVELADORA MODELO 120K	104
COMPACTADOR MODELO CS11GC	43
TRACTOR SOBRE ORUGAS MODELO D6T XL	21
CAMIÓN CON VOLTEO 14MTS KENWORTH MODELO T370 AÑO 2020	183
4300 Pipas 10,000 Lts. INTERNATIONAL 4300 1SB 225HP 35K AÑO 2020	67
Tracto camiones Prostar con Low Boy INTERNATIONAL PRO STAR AÑO 2019	2
DRAGA WATERMASTER CLASIC IV	1
DRAGA OPERATOR T-TOP WEEDOOTigercat Modelo p-3002-85	3
CAMIONETAS TIPO PICK UP MARCA FORD RANGER AÑO 2019	20
EQUIPO DE CÓMPUTO DESKTOP MARCA LENOVO THINCENTRE M720Q	350
EQUIPO DE COMPUTO LAP TOP MARCA LENOVO THINKPAD E480	20
<b>TOTAL</b>	<b>1037</b>

El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar los equipos anteriormente descritos, de acuerdo a las características y requerimientos señalados en los anexos que integran este acuerdo de voluntades, en las “**BASES**” y su junta aclaratoria, así como en su propuesta económica, en el entendido de que todos los equipos deberán de ser nuevos, de acuerdo a los modelos y/o años plasmados en esta cláusula.

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar en arrendamiento a la “**DEPENDENCIA**” los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROGRESO	DESCRIPCIÓN	A MÁS TARDAR EL 29 DE MARZO DE 2019 PARCIALIDAD 1	A MÁS TARDAR EL 29 DE ABRIL DE 2019 PARCIALIDAD 2	A MÁS TARDAR EL 29 DE MAYO DE 2019 PARCIALIDAD 3	TOTAL UNIDADES TOTAL PARCIALIDADES
1	RETROEXCAVADORA MODELO 416F2	65	35	42	142
2	RETROEXCAVADORA MODELO 420F2 4X4	2	-	-	2
3	EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 320GC	43	34	-	77
4	EXCAVADORA HIDRÁULICA MODELO 326D2LR	2	-	-	2
5	MOTONIVELADORA MODELO 120K	38	34	32	104
6	COMPACTADOR MODELO CS11GC	20	23	-	43
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS MODELO D6T XL	12	3	6	21
8	CAMIÓN CON VOLTEO 14MTS KENWORTH MODELO T370 AÑO 2020	50	65	68	183
9	4300 Pipas 10,000 Lts. INTERNATIONAL 4300 1SB 225HP 35K AÑO 2020	45	22	-	67
10	Tracto camiones Prostar con Low Boy INTERNATIONAL PRO STAR AÑO 2019	-	2	-	2

11	DRAGA WATERMASTER CLASIC IV	-	-	1	1
12	DRAGA OPERATOR T-TOP WEEDOOTigercat Modelo p-3002-85	-	-	3	3
13	CAMIONETAS TIPO PICK UP MARCA FORD RANGER AÑO 2019	20	-	-	20
14	EQUIPO DE CÓMPUTO DESKTOP MARCA LENOVO THINCENTRE M720Q	-	350	-	350
15	EQUIPO DE CÓMPUTO LAP TOP MARCA LENOVO THINKPAD E480	-	20	-	20
		297	588	152	1037

El servicio de arrendamiento puro será prestado durante 66 meses, contados a partir del 29 de marzo de 2019 y hasta el 29 de septiembre de 2024.

Todos los bienes se entregarán en los diversos municipios del Estado de Jalisco que la “DEPENDENCIA” determine, de acuerdo al **ANEXO 13 de la propuesta económica**, atendiendo a los tiempos anteriormente establecidos en esta cláusula; para ello la “DEPENDENCIA” deberá de comunicar por escrito al “PROVEEDOR”, con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha de entrega pactada, el domicilio en el que se deberán de entregar los bienes en cada municipio, de lo contrario el “PROVEEDOR” los entregará en el siguiente domicilio: calle Puerto Guaymas No. 111, colonia Miramar, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, C.P. 45660; salvo los equipos de cómputo, los cuales se deberán entregar en el Almacén de la “DEPENDENCIA”, ubicado en: avenida Hidalgo número 1435, sótano, colonia Americana, C.P. 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. En ambos casos, la entrega deberá de ser en un horario de 09:00 a 17:00 horas, a más tardar en la fecha límite establecida para ello; para hacer constar el acto, se levantará un acta de entrega-recepción, sin que la misma implique el visto bueno por parte de la “DEPENDENCIA”.

Una vez levantada el acta señalada en el párrafo inmediato anterior y a partir del día hábil inmediato siguiente, para todos los bienes, excepto para los equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y centros de control, la “DEPENDENCIA” tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para inspeccionar, verificar y en su caso, rechazar los bienes, en apego a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento o emitir el correspondiente Oficio de Recepción de Entera Satisfacción, con lo cual se entenderá que los bienes cumplen con las características y requerimientos establecidos en el presente contrato, sus anexos, en las “BASES” y su junta aclaratoria, así como en la propuesta económica del “PROVEEDOR”, salvo el caso de vicios ocultos. En lo que corresponde a equipos de cómputo, los sistemas de localización con plataforma de monitoreo y centros de control, el Oficio de Recepción de Entera Satisfacción deberá ser emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “SECRETARÍA”, en el mismo plazo anteriormente señalado.

En caso de que ni la “DEPENDENCIA” ni la Dirección General de Tecnologías de la Información emitan sus respectivos Oficios de Recepción de Entera Satisfacción en los términos señalados, el “PROVEEDOR” deberá requerir a la parte omisa por escrito, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, teniendo la “DEPENDENCIA” y la Dirección General de Tecnologías de la Información un plazo de 10 días hábiles adicionales para emitirlos, de lo contrario se entenderá que los bienes cumplen con las características y requerimientos establecidos en este contrato, sus anexos, en las “BASES” y su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”, en cuyo caso, el acta de entrega-recepción hará las veces de los Oficios de Recepción de Entera Satisfacción.

La transportación para efectuar la entrega de todos los bienes correrá por cuenta y riesgo del “PROVEEDOR”.

**CUARTA.- DE LOS MANTENIMIENTOS.** El “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a los bienes descritos en la cláusula **SEGUNDA**, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato, los mantenimientos preventivos señalados en el **ANEXO 2 del mismo**, en las “BASES”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”, conforme al cronograma y características detalladas en dicho anexo, para que puedan conservar un buen estado de uso y funcionamiento, los cuales se deberán de realizar en el lugar donde los mismos se encuentren, conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, sin necesidad de que la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” traslade los bienes a un lugar determinado, salvo los bienes señalados en el **PROGRESIVO 13** de la tabla plasmada en la cláusula anterior, los cuales se realizarán directamente en las instalaciones del fabricante, ubicaciones que serán informadas a la “DEPENDENCIA” por parte del “PROVEEDOR” dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique la entrega formal de los bienes, es

decir, a partir de la emisión del Oficio de Recepción de Entera Satisfacción. Tales mantenimientos deberán de realizarse por personal acreditado y mano de obra calificada, e incluirán los costos por refacciones que lleguen a requerir los bienes.

Sin embargo, serán por cuenta de la “**DEPENDENCIA**” el combustible y operarios de los equipos, mantenimientos o arreglos correctivos, así como las refacciones y mano de obra requeridas con motivo de mantenimientos o arreglos correctivos. Se entienden por mantenimientos o arreglos correctivos aquellos no contemplados en el **ANEXO 2 de este contrato**, en las “**BASES**”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “**PROVEEDOR**”.

La “**DEPENDENCIA**” se obliga a darle a los bienes mencionados, al menos, los mantenimientos o servicios correctivos determinados por el fabricante, que deberán ser notificados por escrito a la “**DEPENDENCIA**” y/o a la “**SECRETARÍA**”, debiendo realizarse tales servicios en los talleres y bajo las condiciones autorizadas por dicho fabricante. En caso de no realizarse la notificación en la forma señalada, se entenderá que los bienes no requieren tales mantenimientos, por lo que no serán responsables de los mismos ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**”.

Con la finalidad de revisar el estado, conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los bienes arrendados, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la “**DEPENDENCIA**” en este instrumento, el “**PROVEEDOR**” podrá asignar al personal suficiente para que en su representación asista a los lugares en donde se encuentren los bienes, conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, debiendo comunicar a la “**DEPENDENCIA**”, por escrito y con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en la que se vaya verificar la visita, el nombre completo de la persona asignada, así como la fecha y hora de la visita.

**QUINTA.- DE LA CAPACITACIÓN.** El “**PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar al personal de la “**DEPENDENCIA**”, y a los terceros que esta indique, de acuerdo a las características, lugar y fechas señaladas en el **ANEXO 3 del presente contrato**, en las “**BASES**”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “**PROVEEDOR**”, la capacitación suficiente que corresponda para la operación de los bienes antes descritos, a fin de asegurar su funcionalidad. La “**DEPENDENCIA**” deberá destinar los bienes a su uso y naturaleza ordinarios, lo cual se deberá de realizar exclusivamente en el territorio del Estado de Jalisco, y se hará responsable de que el personal operativo los utilice únicamente para dicho destino, de conformidad con los instructivos y/o manuales de usuario que el “**PROVEEDOR**” le entregará con motivo de la capacitación antes mencionada en la fecha, plasmada en el **ANEXO 3 de este acuerdo de voluntades**, en las “**BASES**”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “**PROVEEDOR**”.

**SEXTA.- DE LOS SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN CON PLATAFORMA DE MONITOREO (GPS).** Asimismo, dichos bienes deberán contar con sistemas de localización con plataforma de monitoreo (GPS), para rastrear y monitorear las unidades las 24 horas y los 365 días del año, el cual además de cumplir con las características señaladas en el **ANEXO 4 del presente contrato**, en las “**BASES**”, su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del “**PROVEEDOR**”, deberá reportar, al menos, en el caso de maquinaria pesada: ubicación de equipo, horómetro, y horas de utilización mensual por equipo, geo cercas; en el caso de equipo de transporte pesado: ubicación del equipo; y, en ambos casos: se deberá de instalar dos módulos para el monitoreo de los sistemas de localización de dichas máquinas.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá el día **30 del mes de septiembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**OCTAVA.- DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija un precio de hasta **\$3,634,047,329.90 (tres mil seiscientos treinta y cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 90/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, el cual será cubierto de la forma establecida en la cláusula **NOVENA**, en atención a las cantidades que correspondan a cada ejercicio fiscal según la vigencia de este instrumento, las cuales se señalan a continuación:

- Del 29 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de **\$483,507,064.22 (cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos siete mil sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de **\$663,271,634.88 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

- Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de **\$663,271,634.88 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de **\$663,271,634.88 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de **\$663,271,634.88 (seiscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Del 1 de enero de 2024 al 29 de septiembre de 2024, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, la cantidad de **\$497,453,726.16 (cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 16/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**NOVENA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante 1 comisión por apertura de crédito, la cual será cubierta mediante 3 parcialidades, y 66 mensualidades, que serán pagadas bajo la modalidad de rentas vencidas, tal como se muestra a continuación:

- La comisión por apertura de crédito será cubierta mediante 3 parcialidades, correspondiendo al mes de abril de 2019 la cantidad de **\$13,442,476.49 (trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; al mes de mayo de 2019 la cantidad de **\$10,274,675.49 (diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; y, al mes de junio de 2019 la cantidad de **\$7,547,640.58 (siete millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Las mensualidades serán cubiertas durante 66 meses, de la siguiente manera:
  - 1 mensualidad correspondiente al mes de abril de 2019 por la cantidad de **\$23,568,103.08 (veintitrés millones quinientos sesenta y ocho mil ciento tres pesos 08/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
  - 1 mensualidad correspondiente al mes de mayo de 2019 la cantidad de **\$41,765,714.90 (cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos catorce pesos 90/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.
  - 64 mensualidades por el periodo correspondiente del mes de junio de 2019 al mes de septiembre de 2024, cada una de ellas por la cantidad de **\$55,272,636.24 (cincuenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Al término de la vigencia del presente contrato y realizados los pagos antes descritos al “**PROVEEDOR**”, este se obliga a celebrar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles inmediatos siguientes a que se hayan cumplido dichas condiciones, el correspondiente contrato de donación y a emitir los comprobantes fiscales de donación respecto de cada uno de los bienes señalados en la cláusula **SEGUNDA** a favor de la “**SECRETARÍA**”, para el caso de que la “**DEPENDENCIA**” ejerza la opción de recibirlas en donación.

Los pagos correspondientes se efectuarán por la Secretaría de la Hacienda Pública dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

**Documentos para pagos parciales o para el pago total:**

- a) Original del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**DEPENDENCIA**".
- b) Copia del Resolutivo de Adjudicación.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Original del Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA** de este contrato.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados para su pago presenten errores o deficiencias, fiscales o administrativas, la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**", dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago del servicio objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "**PROVEEDOR**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el "**PROVEEDOR**", la cual previamente deberá de haber sido dada de alta para tal efecto ante la Dirección de Padrón de Proveedores de la "**SECRETARÍA**". En caso de que dicha transferencia deba realizarse a una cuenta distinta, el "**PROVEEDOR**" deberá de informar a la "**SECRETARÍA**" y deberá de solicitar ante la Dirección de Padrón de Proveedores el cambio de cuenta correspondiente.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de la "**SECRETARÍA**" al "**PROVEEDOR**" respecto de los comprobantes fiscales presentados, no implicará retraso en el cronograma de entregas señalado en la cláusula **TERCERA** por parte del "**PROVEEDOR**" y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato.

**DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del mismo, así como por la mala calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes objeto de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual deberá ser mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, en moneda nacional, la cual tendrá una vigencia por el tiempo que duren los efectos del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo, así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "**PROVEEDOR**" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "**LEY**".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, para el caso de defectos o mala calidad se hará efectiva la garantía siempre y cuando la garantía del fabricante a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** no pueda hacerse válida por la "**SECRETARÍA**" o la "**DEPENDENCIA**", asimismo, se le otorgará previamente al "**PROVEEDOR**" la debida audiencia y defensa, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La garantía otorgada por el "**PROVEEDOR**" será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El "**PROVEEDOR**" garantiza la calidad de los bienes objeto de este arrendamiento por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos en su propuesta, conforme a lo establecido en las pólizas que al efecto se emitan, las cuales deberá de remitir a la "**SECRETARÍA**" y/o a la "**DEPENDENCIA**" dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que le sean entregados los bienes, por lo que el "**PROVEEDOR**" se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos, de acuerdo a lo indicado en las pólizas antes mencionadas, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO.** En caso de que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, y siempre que no se trate de caso fortuito o fuerza mayor, la “SECRETARÍA” podrá descontar a este, del precio total de este contrato, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

Sin embargo, en caso de que el “PROVEEDOR” no lleve a cabo dicha entrega en tiempo y forma por causas imputables a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, o por caso fortuito o fuerza mayor, no resultará aplicable la penalización descrita en el párrafo anterior y los plazos de entrega señalados en la cláusula **TERCERA** serán prorrogados por el mismo tiempo en el que subsistan dichas causas. Tampoco será objeto de penalización, en caso de que el “PROVEEDOR” entregue los bienes de manera anticipada a los plazos referidos en la cláusula **TERCERA**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente contrato, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes objeto de este arrendamiento por caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá de notificar de inmediato a la “SECRETARÍA” y a la “DEPENDENCIA” por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga, con un mínimo de 5 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, siempre y cuando la causa lo permita.

Para fines de lo establecido en esta cláusula, “caso fortuito o fuerza mayor” significa cualquier evento o circunstancia más allá del control de las “PARTES”, siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de su culpa, negligencia, dolo o mala fe, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Desastres naturales como inundaciones, terremotos, huracanes, vientos o tornados, cuya velocidad exceda los límites de seguridad;
- II. Frío extremo, nieve o clima caluroso, o cualquier otra condición climatológica extrema;
- III. Terrorismo, guerra, explosión, delincuencia organizada, sabotaje o vandalismo más allá de lo que las “PARTES” hayan podido anticipar o prever de manera razonable; y,
- IV. Bloqueo por conflictos sociales, insurrección, huelga o interrupciones laborales.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 76, fracción XVII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, previo a la aplicación de las penas convencionales, se iniciará un procedimiento de investigación para determinar si la falta de entrega o su atraso es imputable a alguna de las “PARTES”, mismo que será efectuado por la Dirección de lo Contencioso de la “SECRETARÍA”, aplicándose de manera análoga lo previsto en los artículos 34 al 54 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” deberá de notificar por escrito a la “SECRETARÍA” en caso de que exista atraso o falta de entrega por parte del “PROVEEDOR”, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a aquél en el que tenga conocimiento del atraso o falta de entrega.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, su junta aclaratoria, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato y sus anexos; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características diferentes o inferiores a las solicitadas en las “BASES”, y en su junta aclaratoria, en perjuicio de la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% del precio total de este contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindirlo, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **DÉCIMA**, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Previo a que se opte por la rescisión del presente contrato, se iniciará el mismo procedimiento establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** para determinar si hubo o no incumplimiento de alguna de las “PARTES”.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” deberá de notificar por escrito a la “SECRETARÍA” en caso de que exista cualquier incumplimiento por parte del “PROVEEDOR” respecto de las obligaciones de este contrato, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a aquél en el que tenga conocimiento del atraso o falta de entrega.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en el presente contrato, sus anexos, en las “BASES”, su junta aclaratoria y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”.

En caso de que la “DEPENDENCIA” considere que los bienes no cumplen con las características y requerimientos establecidos en las “BASES”, éste contrato y su junta aclaratoria, o que guardan defectos, deberá comunicar esta situación al “PROVEEDOR” dentro de un término que no deberá de ser mayor a 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la entrega a que hace mención la cláusula **TERCERA**, debiendo señalar la razón de su rechazo, en cuyo caso el “PROVEEDOR” deberá de reponer y/o corregir las causas de dicho rechazo en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de su recepción, entregándose de nueva cuenta a la “DEPENDENCIA” los bienes devueltos en ese mismo plazo. En caso de que el periodo de devolución de los bienes, contado a partir del día en el que la “DEPENDENCIA” le entregue los bienes al “PROVEEDOR”, supere los 10 días naturales, se considerará como atraso en la entrega, por lo que aplicará la penalización que corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA”, quien tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para otorgarlo por escrito, contados a partir del día en el que el “PROVEEDOR” le manifieste su voluntad de llevar a cabo dicha cesión.

La “SECRETARÍA” podrá conceder a terceros, sin necesidad de obtener autorización por parte del “PROVEEDOR”, el uso temporal de los bienes objeto de este contrato, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia señalada en la cláusula **SÉPTIMA**. Sin perjuicio de lo anterior, la “DEPENDENCIA” deberá de notificar al “PROVEEDOR” de dicha concesión, en los 30 días hábiles posteriores a aquél en el que esta se lleve a cabo.

**DÉCIMA SEXTA.- SINIESTROS.-** El “PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, coberturas, condiciones y deducibles establecidas en el **ANEXO 1 del presente acuerdo de voluntades**, en las “BASES”, su junta aclaratoria y en la propuesta económica del “PROVEEDOR”. Las “PARTES” acuerdan que los deducibles serán por cuenta de la “SECRETARÍA” o, en su caso, de los terceros a quienes ésta les conceda el uso de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

En caso de cualquier siniestro que sufran los bienes, la “DEPENDENCIA” se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes y a dar aviso a la aseguradora, así como a notificarlo por escrito al “PROVEEDOR” dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que la “DEPENDENCIA” tenga conocimiento del siniestro para que realice los trámites administrativos correspondientes.

En caso de detención o cualquier eventualidad de los bienes, incluyendo la liberación de los mismos cuando sea necesaria, la “DEPENDENCIA” se obliga a notificarlo al “PROVEEDOR” dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que la “DEPENDENCIA” tenga conocimiento de la eventualidad para que realice los trámites administrativos correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes objeto del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, incluso la falta de aprobación de los presupuestos futuros que se expresan en el presente instrumento jurídico para efectuar los pagos respectivos, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR”, siempre y cuando esta se realice con 60 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de sus respectivos correos electrónicos o domicilios, ambos señalados en el apartado de declaraciones de este contrato. Para el caso de la “SECRETARÍA” y de la “DEPENDENCIA”, la comunicación vía correo electrónico se deberá realizar a sus respectivos correos institucionales que indiquen, mediante oficio, los titulares de las dependencias.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

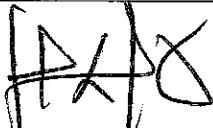
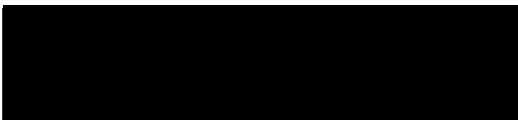
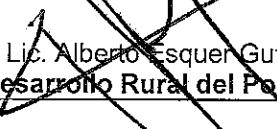
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en los anexos de este contrato, después en las “BASES” y en su junta aclaratoria, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS ANEXOS.** Los anexos a los que se hace mención en el presente instrumento jurídico forman parte integral del mismo, por lo que las “PARTES” manifiestan expresamente que darán cabal cumplimiento a las obligaciones que deriven de este contrato, así como de sus anexos, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

- **ANEXO 1: SEGURO.**
- **ANEXO 2: MANTENIMIENTO.**
- **ANEXO 3: CAPACITACIÓN.**
- **ANEXO 4: SISTEMA DE LOCALIZACIÓN CON PLATAFORMA DE MONITOREO (GPS).**

1

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	1  C. Ignacio Javier González Delgadillo, Representante Legal de Operadora de Servicios Mega S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.
<b>LA “DEPENDENCIA”</b>	
 Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
<b>TESTIGO</b>	
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER)”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 01/2019, CELEBRADO EL 13 DE FEBRERO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPERADORA DE SERVICIOS MEGA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.

1 Se elimina por contener las firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

